



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"A 50 años de la última dictadura cívico-militar. Democracia para siempre."

ORDENANZA N° 3808

VISTO:

La necesidad de contar en nuestra ciudad con un instrumento que optimice el trabajo y consenso en materia de creación y/o modificación de normativas de tránsito, garantizando una agenda estatal que aborde estudios y análisis en materia de siniestralidad vial en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia generar consensos para una modificación y un nuevo ordenamiento urbano de la ciudad, que tenga en cuenta a todos sus actores;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus defectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que en razón de la epidemia en la que se ha convertido la siniestralidad vial, resulta prioritario construir, desarrollar y fortalecer mecanismos que permitan analizar científicamente la realidad del conflicto y evaluar las respuestas estatales de los diferentes niveles de gobierno;

Que es función de las autoridades ejecutivas y legislativas garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio del derecho a circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten en la vía pública;

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables;

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí;

Que los siniestros que ocurren en la ciudad constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ADOLFO GONZALES CHAVES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"A 50 años de la última dictadura cívico-militar. Democracia para siempre."

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Observatorio Vial Municipal de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad. Dicha dependencia será destinada a la investigación de los hechos y actos vinculados con el uso y la circulación de la vía pública, comprendiendo el estudio de los vehículos, moto vehículos, bicicletas, el transporte público y privado, las personas, la infraestructura vial, las condiciones del medio ambiente físico y social, a fin de generar información confiable que permita establecer políticas estratégicas en pos de una movilidad segura y sustentable.

ARTICULO 2º: Son objetivos del Observatorio Vial Municipal la gestión y producción del conocimiento en materia de seguridad vial en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de los siniestros viales y las problemáticas derivadas de la organización vial de la ciudad, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad con asiento en el territorio. Ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación evaluación y/o revisión de las políticas y/o estrategias de seguridad vial y ordenamiento urbano.

ARTICULO 3º: El Observatorio Vial Municipal estará conformado por miembros del poder ejecutivo y un concejal por cada bloque, en representación por partes iguales del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, se invitará a participar a las instituciones públicas y privadas con incumbencia en la materia y con asiento en la ciudad.

ARTÍCULO 4º: Los integrantes del Observatorio Vial Municipal acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial conocimiento e interés en la temática.

ARTÍCULO 5º: El Observatorio Vial Municipal dictará su propio reglamento interno, en el cual se establecerá la modalidad de organización y funcionamiento en un todo conforme con las disposiciones y objetivos de la presente.

ARTÍCULO 6º: El Observatorio Vial Municipal deberá presentar un informe anual del estado de situación ante el Honorable Concejo Deliberante en el cual deberá dar cuenta de los objetivos planeados en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas a los efectos de instrumentar el traslado de la información que estas recaben en materia de seguridad vial y otras acciones a fin de una movilidad segura sustentable.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 1 "ALVARO BARROS" DE LA LOCALIDAD DE DE LA GARMA, EN EL MARCO DEL CONCEJO ITINERANTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE ADOLFO GONZALES CHAVES, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.


Karina Ulf Moller
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Adolfo Gonzales Chaves




Tiago Aranzabe
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Adolfo Gonzales Chaves